



Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE SEGUIDO POR ELECNORTE SAS ESP CONTRA AVELINO MOSCOTE AMAYA. RADICADO: 44-001-31-03-001-2021-00035-00

Vista la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte demandante observa esta agencia judicial, que en el expediente no reposa constancia de la práctica de la notificación y que la misma cumpliera con lo indicado en el art. 291 No. 4 del Código General del Proceso, por otra parte se tiene que en el acápite de notificaciones de la demanda se encuentran dos direcciones en las cuales puede practicar la notificación conforme a lo ordenado en auto adiado 20 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde66ca7dcaa54523ca7c26878db619bab95fc3b0075810238ac5f2f7e644303**

Documento generado en 24/01/2023 09:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>